



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA CASUR S. A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA DE MACHALA Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **CASUR S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 14 de enero de 1987, aprobada mediante Resolución No. 87-2-1-1-00848 el 3 de abril de 1987, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de abril de 1987.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **CASUR S. A.**, de la ciudad de Guayaquil a la de Machala, y reforma del estatuto, otorgada el 6 de enero de 2009, ante el Notario Sexto del cantón Machala, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09-G-DIC- 0001211 de- 3 MAR 2009
- 3.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Jorge Benjamín Redrovan Reyes, en su calidad de Gerente, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en Machala.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 09-G-DIC- 0001211 de 3 MAR 2009 aprobó el cambio de domicilio de la compañía **CASUR S. A.**, de la ciudad de Guayaquil a la de Machala, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **CASUR S. A.**, de la ciudad de Guayaquil a la de Machala, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ... y su domicilio será la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio de abrir sucursales o agencias en otros lugares del país ". Además se reforma el Artículo Quinto: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de 0,04 centavos de dólar cada una.

NMC/VAP
Coralia

Guayaquil, 3 MAR 2009


Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

